



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**RECOMENDACIONES PARA LA PROYECCIÓN Y ESTIMACIÓN
DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES (SGP)**

2017-2019

**Subdirección Territorial y de Inversión Pública
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas**

Bogotá, febrero 18 de 2016



www.dnp.gov.co

Dirección General
Simón Gaviria Muñoz

Subdirección Territorial y de Inversión Pública
Manuel Fernando Castro

Director de Inversiones y Finanzas Públicas
José Mauricio Cuestas Gómez

Grupo de Financiamiento Territorial

José Alirio Salinas Bustos
Gicella Cruz Montana
Javier Orjuela Torres
Nidia Patricia Carreño Fonseca
José Mauricio Vega Lopera
Ricardo Alberto Montana Prieto
Julian Ricardo Aguilar Ariza
Edgar Mauricio Soto Hernandez
Victor Eduardo Quiñones Caicedo
Lina Fernanda Cardenas

Recomendaciones para la proyección y estimación
de los recursos del Sistema General de
Participaciones (SGP) 2017-2019

© Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 No. 13-19
Teléfono: 381-5000
Bogotá D.C., Colombia

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN..... | 4 |
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| 2. EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES..... | 6 |
| 2.1 PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN | 7 |
| 2.2 PARTICIPACIÓN PARA SALUD | 9 |
| 2.3 PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 10 |
| 2.4 PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL..... | 11 |
| 2.5 PARTICIPACIÓN PARA ASIGNACIONES ESPECIALES | 12 |
| 3. RECOMENDACIONES PARA EFECTUAR LA PROYECCIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP 2016-2019..... | 15 |
| Paso 1: Consulte la ficha de recursos del SGP por entidad 2016..... | 15 |
| Paso 2: Identifique los criterios de distribución por los cuales le fueron asignados los recursos de la última doceava 2015 y once doceavas 2016 (ficha consultada en el paso 1)..... | 17 |
| Paso 3: Estime los recursos del SGP, descontando eficiencias sectoriales: | 20 |
| Paso 4: Revise los supuestos y reglas de crecimiento del SGP | 22 |
| Paso 5: Proyecte las asignaciones básicas anuales (descontando las eficiencias señaladas en el paso anterior) según supuestos de crecimiento global del SGP..... | 22 |

PRESENTACIÓN

Para lograr la sostenibilidad financiera de las inversiones estratégicas formuladas en los planes de desarrollo territoriales, los entes territoriales requieren conocer el comportamiento de las diferentes fuentes de recursos disponibles. Para alcanzar este fin, es necesario que los gobiernos subnacionales cuenten con las herramientas y la técnica que les permita proyectar una de las principales fuentes de financiamiento local, la cual está constituida entre otros por los recursos que la Nación transfiere a los gobiernos locales denominado Sistema General de Participaciones (SGP). Dadas las particularidades de este Sistema, especialmente su carácter constitucional¹, los recursos del SGP constituyen una de las principales fuentes de financiación de la inversión local, principalmente en los municipios de 4^a, 5^a y 6^a categoría.

Atendiendo lo anterior, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en aras de contribuir con la realización de las proyecciones de los recursos del SGP para la financiación de las inversiones de las nuevas administraciones locales que inician su período de gobierno, presenta una serie de recomendaciones para la elaboración de la estimación de dichos recursos para los años 2017, 2018 y 2019.

Es importante aclarar que las recomendaciones aquí contenidas, utilizan supuestos macroeconómicos incluidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de la Nación 2015, especialmente los relacionados con el crecimiento de los Ingresos Corrientes de la Nación (ICN). Este último, según lo definido en el artículo 357 de la Constitución Política, constituirá la base de crecimiento de los recursos del SGP a partir del año 2017. En consecuencia, de efectuarse ajustes a estas proyecciones, los gobiernos locales deberán hacer lo pertinente para compatibilizar los recursos con las inversiones requeridas.

Esperamos que estas recomendaciones sean útiles para la estimación de estos recursos y permitan articular de manera eficiente la planeación estratégica de la inversión con los recursos disponibles para la financiación de los Planes de Desarrollo de cada entidad territorial en particular.

¹ La distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se encuentra consagrada en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política Nacional.

1. INTRODUCCIÓN

Este documento está conformado por tres secciones, la primera constituida por esta introducción, la segunda está integrada por una revisión de la distribución de los recursos del SGP por cada una de las participaciones, y la tercera está constituida por una serie de recomendaciones para elaborar las estimaciones de los recursos del Sistema.

Para la elaboración de las recomendaciones de las estimaciones, se presenta un paso a paso, desde la identificación de la ubicación de la información de los recursos del SGP, los criterios de distribución de las diferentes participaciones y el uso de supuestos macroeconómicos para el crecimiento de la bolsa del SGP.

2. EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

La fuente más importante de recursos para un gran número de entidades territoriales (especialmente, de 4ª 5ª y 6ª categoría) corresponde a las transferencias que por mandato constitucional son transferidas del nivel central a los gobiernos subnacionales; estas transferencias se denominan Sistema General de Participaciones (SGP); su importancia radica en la destinación de estos recursos, dado que financian los servicios a cargo de las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos), en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, al igual que en otros sectores, denominados de propósito general.

El SGP, integra los recursos que el Gobierno Nacional transfiere a las entidades territoriales en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), para la financiación de los servicios señalados anteriormente, según lo definidos en las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.

El SGP está constituido por dos componentes: asignaciones especiales y asignaciones sectoriales, los cuales se detallan a continuación en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Componentes del SGP



*/. Cando la tasa de crecimiento real de la economía sea superior al 4%.

Fuente: Elaboración Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) a partir de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

Los recursos del SGP se destinan a la financiación de las siguientes actividades:



Para la ejecución de los recursos del SGP, se debe tener en cuenta los siguientes elementos:



Para el año 2016, se mantiene el crecimiento de la bolsa del SGP según lo señalado en los párrafos transitorios 2° y 3°: Inflación + 3.0% + 1.8% para educación. Posteriormente, a partir del año 2017, el monto del SGP se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores.

Es importante recordar que el crecimiento del SGP señalado anteriormente corresponde al crecimiento total de la bolsa; la asignación de recursos para cada departamento, municipio o distrito, en cada vigencia, depende del comportamiento anual de cada una de las variables necesarias para la distribución definidas en la Ley al igual que de la aplicación de los criterios de distribución de cada componente del SGP, los cuales actualmente se encuentran definidos en las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015².

Por otra parte, es necesario precisar que antes de la expedición de la Ley 1753 de 2015³, la distribución de los recursos del SGP era aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES⁴), con la expedición de la mencionada Ley, y según lo señalado en el artículo 85, se eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los mencionados recursos; en consecuencia, la distribución de los recursos del SGP se formaliza a través de un Documento de Distribución.

Un componente especial, cuya distribución se realiza únicamente en función de un crecimiento determinado de la economía es el de Atención Integral a la Primera Infancia. De acuerdo con el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, en su párrafo transitorio 2°, en los casos en los que la tasa de crecimiento real de la economía, certificada por el DANE es superior al 4%, se define un incremento adicional de los recursos del SGP que equivale a la diferencia entre la tasa de crecimiento real de la economía y el 4%. Los beneficiarios de estos recursos son los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Los recursos de esta asignación son utilizados de acuerdo con los lineamientos que determine el Consejo Nacional de Política Social (CNPS), basado en las recomendaciones de líneas y criterios aprobados por la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI).

2.1 PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

Los recursos del SGP que se destinan a la asignación sectorial de educación corresponden al 58,5% del total de los recursos del sistema. Este componente comprende la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básico y medio. Las entidades que reciben recursos por este rubro son los municipios no certificados, los departamentos y los municipios certificados.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adicionalmente, se mantienen algunos decretos reglamentarios del sector salud que no están incluidos en el decreto reglamentario de Planeación.

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País".

⁴ Se mantiene la competencia del Conpes para la aprobación de los recursos para la atención integral de la Primera Infancia, cuando el crecimiento real de la economía sea superior al 4%.

Son Entidades Territoriales Certificadas –ETC los departamentos y distritos, así como los municipios que cuentan con una población mayor a 100.000 habitantes. Los municipios con una población menor de 100.000 habitantes que deseen ser certificados, deben demostrar la capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir la administración autónoma del servicio educativo.

Distribución de los recursos

Los criterios que se tienen en cuenta para la distribución de los recursos entre los municipios certificados y departamentos son el tamaño de la población atendida, el de la población por atender en condiciones de eficiencia y el de equidad.

a. Población atendida

Es una variable que se determina anualmente a partir de la asignación por alumno, de acuerdo con las **tipologías educativas** definidas. Estas últimas son el conjunto de variables que caracterizan la prestación de servicio educativo en los niveles preescolar, básico y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana. Para su definición se tienen en cuenta los costos de la prestación del servicio educativo en los diferentes niveles diferenciados por zonas urbana y rural, ciclos de educación de adultos y condiciones especiales para municipios creados por la Constitución Política de 1991.

| Funcionamiento | Calidad y eficiencia | Ajuste de nómina y compensación |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Reconoce los costos de prestación diferenciales que enfrentan las ETC y se deben destinar prioritariamente al pago de la nómina docente y administrativa, atención de Necesidades Educativas Especiales (NEE) e Internados. | <ul style="list-style-type: none"> Estimado con base en criterios de mejora de la calidad educativa, incluyen seis variables de desempeño (resultados de pruebas Saber 11, Saber 3, 5 y 9, tasa de deserción intra-anual, tasa de repitencia, tasa de supervivencia del grado 9° a 11°, brecha en la relación alumno docente) y tres variables de mejoramiento (pruebas Saber 11, Saber 3, 5 10 y 9) y la tasa de deserción intra-anual. | <ul style="list-style-type: none"> Permite el reconocimiento de un valor adicional a aquellas ETC cuyas asignaciones realizadas por los criterios de funcionamiento y calidad anteriores, no alcanzan a acumular un valor suficiente para cubrir el valor total de la planta docente. |

La distribución de acuerdo con este criterio se realiza teniendo en cuenta los criterios de la tabla xxx.

Tabla 1. Distribución de recursos por población atendida

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------------|---|
| Asignación por alumno | Recursos destinados a financiar la prestación del servicio educativo. |
| Ascensos en el escalafón | Hace parte del costo de la asignación, en proporción directa al mínimo de docentes y directivos docentes, e inversa con respecto al grado de escalafón docente promedio de cada entidad territorial certificada. |
| Asignación complementaria | Recursos que se asignan, suponiendo que los recursos asignados por alumno no sean suficientes. |
| Calidad | Se encuentra a cargo de las entidades territoriales certificadas, de los municipios no certificados y de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guanía y Vaupés, asignación per cápita de beneficiarios de los niveles I y II del SISBEN. |

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN |
|--|--|
| Cancelación de las prestaciones sociales | Recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces. |

b. Población por atender

Los recursos que se asignan por este criterio son residuales, y corresponden a la suma asignada para ampliación de la cobertura. Si en la entidad territorial el 100% de la población objetivo se encuentra matriculada, esta no recibe recursos adicionales por concepto de eficiencia, el cual se encuentra implícito en la definición. Su cálculo se realiza teniendo en cuenta la variación de la matrícula oficial de la vigencia actual con respecto a la matrícula de la vigencia anterior, descontando la reducción de la matrícula no oficial.

Un tercer criterio de distribución es el de un indicador de pobreza, el cual debe ser certificado por la entidad territorial correspondiente.

c. Destinación de los recursos del SGP para educación

Los recursos de la participación de educación del SGP se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo, en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- Construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Provisión de la canasta educativa.
- Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Existen dos tipos de gasto especial que se pueden hacer con recursos para educación:

- Cuando la entidad territorial demuestre insuficiencia en la prestación del servicio educativo, podrá contratar con entidades estatales o no estatales dicho servicio.
- Cuando la entidad territorial haya cubierto sus costos de prestación del servicio educativo, podrá pagar por servicio de transporte escolar.

Las entidades del orden nacional que están involucradas con la distribución de estos recursos son el Ministerio de Educación Nacional, que certifica la información relacionada con población matriculada y define las tipologías educativas; y el DANE, entidad que calcula el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.

2.2 PARTICIPACIÓN PARA SALUD

La participación del SGP para salud financia los siguientes componentes de gasto: financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total. (Régimen Subsidiado). ii) Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda (PPNA) y iii) Acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país.

Directrices generales para la ejecución de la participación del SGP para salud:

a. Subsidios a la demanda.

Las entidades territoriales deberán ejecutar los recursos asignados por este concepto, en la gestión del régimen subsidiado, con el propósito de consolidar y mantener su cobertura universal.

b. Acciones de salud pública.

Se destinan a la financiación de las acciones de salud pública... Las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública a través de los PTS en los términos legales previstos.

c. Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda.

Las entidades territoriales a quienes se asignan estos recursos deben considerar su ejecución en el marco de sus competencias, en especial los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, y lo contenido en el Título II de la Ley 1438 de 2011, ya que corresponde a los departamentos, municipios y distritos certificados la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda.

d. Generalidades en términos presupuestales

Las entidades territoriales deberán articular los diferentes componentes de la política de Salud, con el fin de promover la eficiencia y calidad en el uso de los recursos y la atención de la población. Para este efecto, deberán continuar la elaboración y ajustar los planes financieros y de transformación de las entidades territoriales según la metodología establecida en la Resolución 4015 de 2013⁵. Lo anterior, implica continuar con el fortalecimiento de la planeación financiera territorial del sector Salud, como criterio fundamental para la toma de decisiones y para la asignación de recursos de acuerdo con las necesidades de las entidades territoriales.

Para saber:

La distribución de la participación de salud se realiza de conformidad con los criterios y las fórmulas establecidas en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y los Decretos: 317 de 2008, 196 de 2013, 158 de 2014 y 1082 de 2015. De la misma forma, para la distribución de recursos se tienen en cuenta las certificaciones de información realizadas al DNP por: el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y las demás entidades competentes.

2.3 PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

La participación de agua potable y saneamiento básico financia las competencias asignadas a los departamentos, distritos o municipios de señaladas en los artículos 6° y 8° de la Ley 1176 de 2007. Se distribuye 85% para distritos y municipios y el 15% para los departamentos y el Distrito Capital.

⁵ Metodología que se elaboró con base en lo previsto en el Decreto 196 de 2013, conforme a los artículos 152 de la Ley 1450 de 2011, 34 de la Ley 1393 de 2010 y el numeral 1.1 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011.

Para saber:

La distribución de la participación de agua potable y saneamiento básico se realiza de conformidad con los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1176 de 2007. De la misma forma, las variables necesarias para la distribución de estos recursos fueron certificados al DNP por: el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

2.4 PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL

La participación de propósito general financia las competencias asignadas a los distritos o municipios en otros sectores diferentes a educación, salud y agua potable y saneamiento básico, atendiendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Atendiendo lo anterior, con la participación del SGP de propósito general se financian o cofinancian proyectos de inversión de interés municipal o distrital en cerca de 17 sectores, los cuales se señalan a continuación:

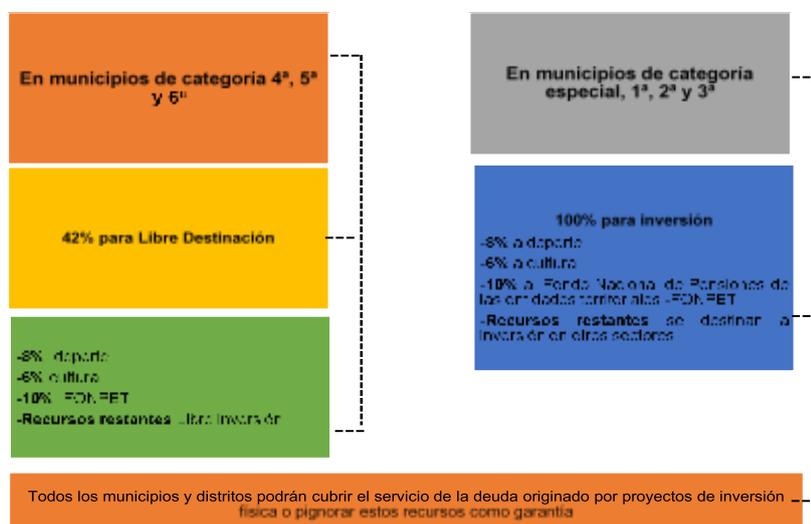
Por su parte, la destinación de los recursos de la participación de propósito general depende de la categoría de los municipios y distritos; ya que los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª, pueden destinar el 42% de esta asignación para inversión u otros gastos asociados al funcionamiento de la administración municipal, lo cual se denomina libre destinación.

También, los municipios que se encuentran en estas categorías deben destinar recursos para los sectores de deporte y cultura, al igual que para financiar el pasivo pensional en el caso que aún no lo tengan cubierto en más del 125%, los recursos restantes se destinan a libre inversión en los demás sectores que tienen competencias los municipios.

Situación contraria se presenta, en los municipios y distritos de categorías especial, 1ª, 2ª y 3ª, los cuales deben destinar el 100% de la asignación para inversión.

El detalle de la destinación de los recursos de la participación de propósito general del SGP, se presenta en el siguiente gráfico:

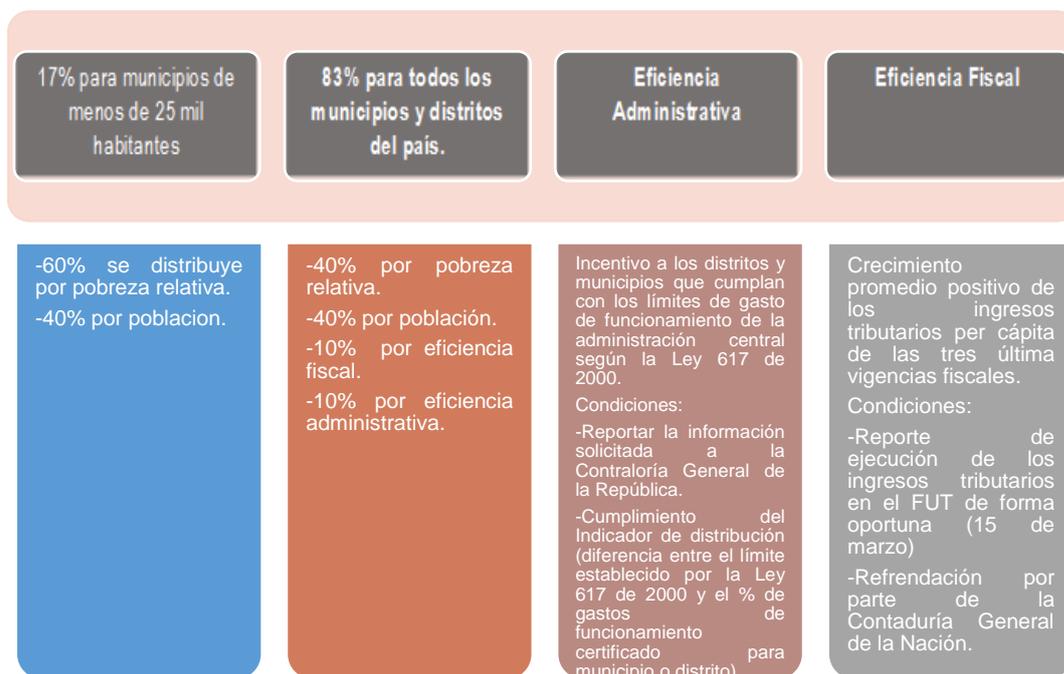
Gráfico 2. Destinación de los recursos de la participación para propósito general



Dentro de los criterios de distribución de la participación de propósito general, se encuentran indicadores sociales como población, NBI, éste último para determinar el grado de pobreza de un municipio o distrito. Estas variables no son controlables por parte de las administraciones locales; como se verá más adelante en las recomendaciones para fortalecer las asignaciones del SGP, las variables asociadas a la eficiencia fiscal y administrativa, dependen del desempeño y la gestión local, en consecuencia pueden hacer la diferencia entre percibir mayores o menores recursos de una vigencia a otra.

El detalle de los criterios de distribución de los recursos de la participación para propósito general, se muestran en el siguiente gráfico, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley:

Gráfico 3. Criterio de distribución de los recursos de la participación para propósito general



Fuente: Elaboración Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) a partir de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

Para saber:

La distribución de la participación de Propósito General se realiza de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. De igual forma, las variables necesarias para la distribución de estos recursos son certificados al DNP por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), la Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 PARTICIPACIÓN PARA ASIGNACIONES ESPECIALES

Las asignaciones especiales son el segundo componente del SGP y corresponden al 4% del total de los recursos del Sistema. Estos se distribuyen entre municipios y distritos con ribera en el río Magdalena (0,08%), alimentación escolar 0,5%; resguardos indígenas legalmente constituidos (0,52%) y el Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (2,9%).

2.5.1 Municipios ribereños del Río Magdalena

Los beneficiarios de estos recursos son los municipios y distritos que tienen ribera en el río Magdalena; actualmente en la distribución participan 111 municipios que han sido reportados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los cuales se encuentran repartidos entre los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Santander y Tolima.

El cálculo de los recursos se realiza teniendo en cuenta la proporción en kilómetros de ribera de cada municipio o distrito con el río, y deben ser utilizados para:

- Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación (revegetalización, reforestación protectora y control de erosión).
- Tratar las aguas residuales, manejar artificialmente de caudales (recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejar inundaciones, canales navegables y estiaje).
- Comprar tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena.

La entidad del orden nacional que certifica al DNP la longitud en kilómetros de ribera de los municipios beneficiarios es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

2.5.2 Alimentación escolar

Los recursos de esta asignación están dirigidos a distritos y municipios, y corresponden al 0,5% de los recursos del sistema. Los criterios que se tienen en cuenta para la distribución de estos recursos son un criterio de equidad y un criterio de eficiencia.

| EQUIDAD | EFICIENCIA |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Peso relativo de cada entidad territorial de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior, expandida por la dispersión poblacional y ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas | <ul style="list-style-type: none"> • Incentivo a la reducción de la deserción escolar de un año a otro |

Los recursos que se destinan para la distribución por el criterio de equidad corresponden al 95%, mientras que el 5% restante corresponde al criterio de eficiencia.

Teniendo en cuenta la especificidad de esta asignación determinada para la financiación de programas de alimentación escolar en distritos y municipios, los recursos se destinan a financiar:

- Compra de alimentos
- Contratación de personal para la preparación de alimentos
- Transporte de alimentos
- Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación
- Aseo y combustible para la preparación de los alimentos
- Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar

Si la prestación del servicio de alimentación escolar es realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, **al menos el 80% de los recursos** deben ser destinados a la compra de alimentos.

Las entidades del orden nacional que están involucradas en esta distribución son el MEN, el cual certifica al DNP la matrícula de la vigencia correspondiente; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual determina los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio. Igualmente, el ICBF implementa el seguimiento y monitoreo a los recursos; y el DANE, que calcula el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.

2.5.3 Resguardos indígenas

Estos recursos corresponden al 0,52%, y se asigna a los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados al DNP por el DANE, teniendo en cuenta la proporción de población de cada resguardo en el total de la población indígena del país. Esto es, la distribución se basa en la participación de la población de cada resguardo indígena sobre el total de la población del país que habita en resguardos indígenas.

La entidad del orden nacional responsable de reportar determinar cuáles son los resguardos legalmente constituidos es el Ministerio del Interior. El DANE, por su parte, certifica su ubicación y su población para la vigencia correspondiente.

Los recursos de esta asignación se destinan a financiar salud, educación, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario.

¿Quién administra los recursos?⁶

El municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Si existe población de resguardos en dos o más municipios, la distribución de los recursos se realiza teniendo en cuenta la proporción de la población que tenga el resguardo en cada municipio. Estos recursos se manejan en cuentas separadas de la entidad territorial y su ejecución se realiza mediante contrato entre la autoridad territorial y las autoridades del resguardo.

2.5.4 Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales FONPET

Los recursos de esta asignación se distribuyen entre departamentos, municipios y distritos, y corresponden al 2,9% del total de los recursos del sistema. Estos recursos se orientan a la provisión del pasivo pensional territorial. Esta asignación especial se informa a cada entidad territorial y no requiere su incorporación en el presupuesto de la entidad, dado que los recursos son girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público directamente a la cuenta individual que cada entidad territorial tiene registrada en el FONPET.

⁶ Es preciso considerar la expedición del Decreto 1953 de 2014, el cual faculta a los resguardos indígenas acreditados para la administración directa de los recursos de la asignación especial para los resguardos, con el cumplimiento de requisitos señalados en el artículo 2.2.5.6.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

3. RECOMENDACIONES PARA EFECTUAR LA PROYECCIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP 2016-2019

Como se indicó anteriormente, la asignación de los recursos del SGP para cada departamento, distrito o municipio, depende del comportamiento anual de las variables utilizadas para la distribución de estos recursos en cada participación⁷ (educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y asignaciones especiales) y la aplicación de los criterios de distribución definidos en la ley.

Para realizar la proyección de recursos del SGP para el período 2016-2019, a continuación se listan una serie de pasos que se sugiere considerar para efectuar dichas proyecciones.

Paso 1: Consulte la ficha de recursos del SGP por entidad 2016

Esta información se puede consultar en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones "SICODIS", en la ficha SGP por entidad⁸. A continuación se muestra la página principal de SICODIS y se señala la ubicación de la ficha SGP:

Gráfico 4. Página principal SICODIS

1. Al hacer clic en la ficha SGP por Entidad, se abre la siguiente ventana en la que se puede seleccionar la entidad territorial de interés:

⁷ Para conocer el detalle de las variables requeridas para la distribución de los recursos del SGP por participación, al igual que las entidades que las certifican se sugiere consultar el título 5 del decreto 1082 de 2015.

⁸ Disponible en https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx

Gráfico 5. Ficha SGP por entidad


2. Para seleccionar su entidad territorial realice lo siguiente:

- i. Seleccione su departamento (ubique el cursor del mouse en el departamento de Amazonas, se desplegará el listado de departamentos para que seleccione el de su interés).
- ii. Luego de seleccionar su departamento, al ubicarse en municipio se despliega el listado de municipios de la jurisdicción del departamento señalado, incluyendo la gobernación. Seleccione el municipio de su interés.
- iii. Seleccione la vigencia 2016.
- iv. Luego de haber seleccionado su entidad, puede hacer clic en *consultar* o directamente en el icono de Excel para exportar la información de su entidad y poder efectuar las proyecciones correspondientes.

3. ¿Qué información encuentra en la ficha SGP por Entidad 2016?

La distribución de los recursos del SGP por participación, correspondiente a la última doceava 2015 y once doceavas de 2016 en pesos corrientes⁹. Tenga en cuenta las notas que se incluyen al final de la ficha en la que se realizan aclaraciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP.

La estructura de la ficha del SGP por entidad es la siguiente¹⁰:

Tabla 2. Ficha SGP por Entidad
Asignación SGP última doceava y mayor valor 2015 y once doceavas 2016

| |
|-----------------------------|
| Entidad "Los Cedros" |
| Vigencia Reporte |
| 2016 |

Pesos Corrientes

| Concepto | última doceava 2015 | once doceavas 2016 | Total* |
|-------------------------|---------------------|--------------------|----------------|
| Educación | 0 | 380.016 | 380.016 |
| Prestación de Servicios | 0 | 357.744 | 357.744 |
| Calidad | 0 | 22.272 | 22.272 |

⁹ Para el caso de Educación encuentra la información correspondiente a las doce doceavas de 2016.

¹⁰ Los datos de esta ficha corresponden a un caso hipotético para el municipio denominado "Los Cedros"

| Concepto | última doceava 2015 | once doceavas 2016 | Total* |
|--|------------------------|-----------------------|----------------|
| Matrícula Gratuidad | 0 | 13.012 | 13.012 |
| Matrícula Oficial | 0 | 9.259 | 9.259 |
| Salud | 12.870 | 161.750 | 174.620 |
| Régimen Subsidiado | 9.258 | 146.984 | 156.243 |
| Salud Pública | 684 | 9.347 | 10.030 |
| Prestación de Servicios | 2.928 | 5.419 | 8.347 |
| Agua Potable | 1.829 | 19.194 | 21.023 |
| Propósito General - Destinación | 2.299 | 28.129 | 30.428 |
| Libre Destinación | 930 | 11.453 | 12.383 |
| Deporte | 184 | 2.250 | 2.434 |
| Cultura | 138 | 1.688 | 1.826 |
| Libre Inversión | 817 | 9.925 | 10.742 |
| Fonpet | 230 | 2.813 | 3.043 |
| Alimentación Escolar | 161 | 2.128 | 2.288 |
| Ribereños | 9 | 109 | 118 |
| Resguardos Indígenas | 19 | 207 | 226 |
| Fonpet | 1.534 | 11.832 | 13.366 |
| Primera Infancia | 0 | 2.118 | 2.118 |
| TOTAL SGP | 18.720 | 605.482 | 624.202 |

Fuente: Grupo GFT – DIFP a partir de cifras hipotéticas del municipio “Los Cedros”.

*/. Total recursos distribuidos a la fecha.

https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx

Paso 2: Identifique los criterios de distribución por los cuales le fueron asignados los recursos de la última doceava 2015 y once doceavas 2016 (ficha consultada en el paso 1).

- Para este paso requiere descargar la siguiente información¹¹:
 - Documento de Distribución de los recursos del SGP-04-2015 y anexos.
 - Documento de Distribución de los recursos del SGP-05-2016 y anexos.
 - Documento de Distribución de los recursos del SGP-06-2016 y anexos.
- Una vez tenga la anterior información, en cada uno de los anexos de Excel filtre su entidad para identificar los criterios de distribución de cada participación del SGP. Esto con el fin de no proyectar criterios que pueden afectar las estimaciones¹².
- A partir de la ficha SGP de su entidad (consultada en el paso 1) y con la ayuda de la información señalada en el numeral anterior, adicione los criterios de distribución de las participaciones del SGP respectiva. Para facilitar la brusquedad de los datos al interior de los anexos de cada documento de distribución tenga en cuenta lo siguiente:

Tabla 3. Ubicación criterios de distribución SGP en los Documentos de Distribución

| Participación | ¿A quién se le distribuye? | Documento de Distribución SGP | | | | | |
|---------------|----------------------------|-------------------------------|-------|---------|-----------|-------|---------|
| | | 2015 | | | 2016 | | |
| Educación | | Documento | Anexo | Columna | Documento | Anexo | Columna |

¹¹ Disponible en <https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---SGP.aspx>

¹² Concretamente el caso de las eficiencias que son recursos que pueden variar de una vigencia a otra y dependen del reporte y la calidad de la información remitida por las entidades territoriales.

| Participación | ¿A quién se le distribuye? | Documento de Distribución SGP | | | | | | |
|--|---|-------------------------------|---------|-------|----------------------------------|-------|-------|-------|
| | | 2015 | | | 2016 | | | |
| Prestación de Servicios | Únicamente para las Entidades territoriales certificadas en educación | 03 - 2015 | | | 05-2016 | - | - | |
| Población Atendida | | | 5 y 6 | C y D | | 2 y 3 | G y H | |
| Cancelaciones PSM | | | 5 y 6 | F y G | | 2 y 3 | H e I | |
| Calidad | Entre todos los municipios y distritos según cumplimiento de variables. | 03 - 2015 | | | | | | |
| Matrícula Gratuidad | | | 7 | E | 05-2016 | 5 | D | |
| Matrícula Oficial | | | 7 | E | Pendiente por distribuir en 2016 | - | - | |
| Salud | | | | | | | | |
| Salud Pública | Entre todos los departamentos municipios y distritos según cumplimiento de variables. | 04-2015 | - | - | 05-2016 | - | - | |
| Criterios Directos | | | 3 y 4 | I y J | | 8 y 9 | C y D | |
| Criterios Indirectos | | | 3 y 4 | J y K | | 6 y 7 | D y E | |
| Regimen Subsidiado | | | 1 y 2 | C y D | | | C y D | |
| Oferta (PPNA) | | | - | - | | - | - | |
| Complemento prestación servicios | | | 04-2015 | 7 y 8 | | C y D | 1 y 2 | C y D |
| Aportes patronales | | | 04-2015 | 7 y 8 | | H e I | 1 y 2 | D y E |
| Compensaciones (sisben y Dptos) | 04-2015 | 7 y 8 | D y E | 1 y 2 | F y G | | | |
| Agua Potable | | | | | | | | |
| Déficit de Coberturas | Entre todos los departamentos municipios y distritos según cumplimiento de variables. | 04-2015 | | | 06-2016 | 4 | D | |
| Población Atendida | | | | | | 4 | E | |
| Ampliación de Coberturas | | | | | | 4 | F | |
| Pobreza | | | | | | 4 | G | |
| Eficiencia | | | | | | 4 | H | |
| Compensación Deuda | | | | | | 4 | I | |
| Compensación Decreto 213 2016 | | | | | | 4 | J | |
| Propósito General - Criterios | | | | | | | | |
| Menores de 25.000 Habitantes | Entre los municipios con una población de menos de 25.000 habitantes | 04-2015 | | | 06-2016 | | | |
| Población | | | 11 | E | | 5 | E | |
| Pobreza | | | 11 | F | | 5 | F | |
| Resto Propósito General | | | | | | | | |
| Población | Entre todos los departamentos municipios y distritos según cumplimiento de variables. | 04-2015 | 11 | H | 06-2016 | 5 | H | |
| Pobreza Relativa | | | 11 | I | | 5 | I | |
| Eficiencia Fiscal | | | 11 | J | | 5 | J | |
| Eficiencia Administrativa | | | 11 | K | | 5 | K | |
| Ponderación adicional por del actualización del SISBÉN | | | 11 | L | | 5 | L | |
| Compensación Deporte | | | 11 | N | | 5 | N | |
| Compensación Cultura | | | 11 | O | | 5 | O | |
| Alimentación Escolar | | | | | | | | |
| Matricula Oficial | Entre todos los municipios y distritos según | 04-2015 | 15 | | 06-2016 | 7 | | |
| Reducción de deserción escolar | | | 15 | | | 7 | | |

| Participación | ¿A quién se le distribuye? | Documento de Distribución SGP | | | | | |
|----------------------|--|-------------------------------|----|---|---------|---|---|
| | | 2015 | | | 2016 | | |
| | cumplimiento de variables. | | | | | | |
| Ribereños | A cada municipio sobre la ribera del Río Magdalena | 04-2015 | 16 | D | 06-2016 | 8 | D |
| Resguardos Indígenas | A cada resguardo de población indígena | 04-2015 | 17 | E | 06-2016 | 9 | E |
| Fonpet | | | | | | | |
| Primera Infancia | | | | | | | |

Fuente: Grupo GFT – DIFP.

4. Luego de identificar los criterios de distribución para las participaciones del SGP, podrá construir una tabla como la que se indica a continuación:

Tabla 4. Asignaciones SGP por Criterios generales de distribución

| Concepto | última Doceava 2015 | once doceavas 2016 | Total* |
|---|---------------------|--------------------|----------------|
| Educación* | - | 380.016 | 380.016 |
| Prestación de Servicios | - | 357.744 | 357.744 |
| Población Atendida | - | 327.170 | 327.170 |
| Cancelaciones PSM | - | - | - |
| Complemento a Población Atendida | - | 30.574 | 30.574 |
| Calidad | - | 22.272 | 22.272 |
| Matrícula Gratuidad | - | 13.012 | 13.012 |
| Matrícula Oficial | - | 9.259 | 9.259 |
| Salud | 12.870 | 161.750 | 174.620 |
| Régimen Subsidiado | 9.258 | 146.984 | 156.243 |
| Salud Pública | 684 | 9.347 | 10.030 |
| Criterios Directos | 537 | 6.763 | 7.300 |
| Criterios Indirectos | 147 | 2.584 | 2.731 |
| Prestación de Servicios | 2.928 | 5.419 | 8.347 |
| Complemento prestación servicios | 2.928 | 3.928 | 6.856 |
| Aportes patronales | - | - | - |
| Compensaciones (SISBEN y Departamento) | - | 1.491 | 1.491 |
| Agua Potable | 1.829 | 19.194 | 21.023 |
| Déficit de Coberturas | 241 | 2.526 | 2.766 |
| Población Atendida | 1.117 | 11.727 | 12.844 |
| Ampliación de Coberturas | 130 | 1.363 | 1.493 |
| Pobreza | 8 | 84 | 92 |
| Eficiencia | 203 | 2.129 | 2.332 |
| Compensación Deuda | - | - | - |
| Compensación Decreto 213 2016 | 130 | 1.365 | 1.495 |
| Propósito General - Criterios | 2.299 | 28.129 | 30.428 |
| Menores de 25.000 Habitantes | 84 | 860 | 944 |
| Población | 30 | 309 | 339 |
| Pobreza | 54 | 551 | 605 |
| Resto Propósito General | 2.215 | 27.269 | 29.484 |
| Población | 2.085 | 25.744 | 27.829 |
| Pobreza Relativa | 30 | 368 | 397 |

| Concepto | última Doceava 2015 | once doceavas 2016 | Total* |
|--|---------------------|--------------------|----------------|
| Eficiencia Fiscal | 44 | 538 | 582 |
| Eficiencia Administrativa | 25 | 218 | 242 |
| Ponderación adicional por actualización del SISBÉN | - | 11 | 11 |
| Compensación Deporte | 18 | 223 | 242 |
| Compensación Cultura | 14 | 168 | 181 |
| Propósito General - Destinación | 2.299 | 28.129 | 30.428 |
| Libre Destinación | 930 | 11.453 | 12.383 |
| Deporte | 184 | 2.250 | 2.434 |
| Cultura | 138 | 1.688 | 1.826 |
| Libre Inversión | 817 | 9.925 | 10.742 |
| Fonpet(2) | 230 | 2.813 | 3.043 |
| Alimentación Escolar | 161 | 2.128 | 2.288 |
| Matricula Oficial | 153 | 2.026 | 2.179 |
| Reducción de deserción escolar | 8 | 101 | 109 |
| Ribereños | 9 | 109 | 118 |
| Resguardos Indígenas | 19 | 207 | 226 |
| Fonpet | 1.534 | 11.832 | 13.366 |
| Primera Infancia | - | 2.118 | 2.118 |
| TOTAL SGP | 18.720 | 605.482 | 624.202 |

Fuente: Grupo GFT – DIFP a partir de cifras hipotéticas del municipio “Los Cedros”.

*En el caso de Educación corresponde a las doce doceavas.

Paso 3: Estime los recursos del SGP 2016, descontando eficiencias sectoriales:

Para realizar este paso, es necesario que tenga en cuenta los criterios de la tabla anterior señalados en rojo, dado que estos recursos asignados dependen de variables cuyo comportamiento por sus particularidades, es más volátil, y por lo tanto pueden variar de forma pronunciada entre una vigencia otra afectando la estabilidad de la proyección. Estos recursos deberán ser descontados para continuar con el ejercicio, de tal forma que el peso de ellos en la proyección equivalga a cero, y por ende no afecte el cálculo de la misma.

Estos recursos son específicamente los que se muestran a continuación en la Tabla 5 y tienen un valor de cero. Adicionalmente, se deben descontar de las correspondientes asignaciones (educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y asignaciones especiales) las eficiencias y compensaciones señaladas en color rojo de tal forma que se estimen los recursos de 2016 como si la entidad no hubiere recibido nada por eficiencia, este cálculo será la base de la proyección 2017-2016.

Tabla 5. Estimación de asignaciones SGP 2016 por Criterios generales de distribución descontando Eficiencias - base para proyecciones

| Concepto | Total 2016 (descontando Eficiencias) |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| Educación* | 349.442 |
| Prestación de Servicios | 327.170 |
| Población Atendida | 327.170 |
| Cancelaciones PSM | - |
| Complemento a Población Atendida | - |
| Calidad | 22.272 |
| Matrícula Gratuidad | 13.012 |
| Matrícula Oficial | 9.259 |

| Concepto | Total 2016 (descontando Eficiencias) |
|--|---|
| Salud | 170.398 |
| Régimen Subsidiado | 156.243 |
| Salud Pública | 7.300 |
| Criterios Directos | 7.300 |
| Criterios Indirectos | - |
| Prestación de Servicios | 6.856 |
| Complemento prestación servicios | 6.856 |
| Aportes patronales | - |
| Compensaciones (SISBEN y Departamentos) | - |
| Agua Potable | 17.196 |
| Déficit de Coberturas | 2.766 |
| Población Atendida | 12.844 |
| Ampliación de Coberturas | 1.493 |
| Pobreza | 92 |
| Eficiencia | - |
| Compensación Deuda | - |
| Compensación Decreto 213 2016 | - |
| Propósito General - Criterios | 29.170 |
| Menores de 25.000 Habitantes | 944 |
| Población | 339 |
| Pobreza | 605 |
| Resto Propósito General | 28.227 |
| Población | 27.829 |
| Pobreza Relativa | 397 |
| Eficiencia Fiscal | - |
| Eficiencia Administrativa | - |
| Ponderación adicional por actualización del sisbén | - |
| Compensación Deporte | - |
| Compensación Cultura | - |
| Propósito General - Destinación | 29.170 |
| Libre Destinación – 42% | 11.855 |
| Deporte – 8% | 2.334 |
| Cultura – 6% | 1.750 |
| Libre Inversión - Resto | 10.314 |
| Fonpet(2) -10% | 2.917 |
| Alimentación Escolar | 2.179 |
| Matricula Oficial | 2.179 |
| Reducción de deserción escolar | - |
| Ribereños | 118 |
| Resguardos Indígenas | 226 |
| Fonpet | 13.366 |
| Primera Infancia | - |
| TOTAL SGP | 582.094 |

Fuente: Grupo GFT – DIFP a partir de cifras hipotéticas del municipio “Los Cedros”.

Paso 4: Revise los supuestos y reglas de crecimiento del SGP

De acuerdo con la fórmula constitucional de crecimiento del SGP prevista en el artículo 357 de la Constitución Política, la bolsa global de recursos del SGP en el año 2016 crecerá en un porcentaje correspondiente a la Inflación + 3% + 1.8% para educación¹³.

A partir de 2017, el SGP se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución¹⁴.

Atendiendo lo anterior y al revisar los supuestos macroeconómicos de crecimiento global del SGP contenidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de la Nación 2015, se encuentran los siguientes estimativos de crecimiento global del SGP. Se aclara que estos supuestos son revisados y ajustados anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cada MFMP:

Tabla 6. Supuestos MFMP crecimiento ingresos corrientes de la Nación (ICN) para estimar crecimiento del SGP

| Supuesto Macroeconómicos y de Marco Fiscal 2015 | 2.016 | 2.017 | 2.018 | 2.019 |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|
| IPC Observado 2015 | 6,77 | | | |
| Escenario Crecimiento ICN (Estimado**) | | 7,52 | 8,02 | 8,89 |
| Crecimiento Global Estimado* | 9,77 | 7,52 | 8,02 | 8,89 |

Fuente: MFMP 2015

*/. i). No incluye crecimiento adicional de 2016 en educación. ii) No incluye recursos por crecimiento superior al 4%.

**/. Supuestos Marco Fiscal Junio de 2015, en todo caso estos supuestos se revisarán y ajustarán con el nuevo MFMP de 2016.

Paso 5: Projete las asignaciones básicas anuales (descontando las eficiencias señaladas en el paso anterior) según supuestos de crecimiento global del SGP

Una vez se tienen los recursos para la vigencia del análisis en cada uno de los conceptos con los descuentos respectivos, se aplica el porcentaje de variación de los ICN estimado según la tabla señalada anteriormente para los años 2017, 2018 y 2019.

Tenga en cuenta que únicamente se realiza la proyección de los conceptos para cada asignación del SGP diferentes a las asignaciones y compensaciones (diferentes a las que están resaltadas con color rojo).

¹³ Acto Legislativo 04 de 2007 "por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política "(..) Artículo 4°. El artículo 357 de la Constitución Política quedará así:

(...) Parágrafo transitorio 1°. El monto del Sistema General de Participaciones, SGP, de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará tomando como base el monto liquidado en la vigencia anterior. Durante los años 2008 y 2009 el SGP se incrementará en un porcentaje igual al de la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 4%. Durante el año 2010 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3.5%. Entre el año 2011 y el año 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3%

Parágrafo transitorio 3°. El Sistema General de Participaciones, SGP, tendrá un crecimiento adicional a lo establecido en los párrafos transitorios anteriores para el sector educación. La evolución de dicho crecimiento adicional será así: en los años 2008 y 2009 de uno punto tres por ciento (1.3%), en el año 2010 de uno punto seis por ciento (1.6%), y durante los años 2011 a 2016 de uno punto ocho por ciento (1.8%). En cada uno de estos años, este aumento adicional del Sistema no generará base para la liquidación del monto del SGP de la siguiente vigencia. Estos recursos se destinarán para cobertura y calidad.

¹⁴ Según lo señalado en el artículo 357 de la Constitución Política y el parágrafo transitorio 1 del mismo artículo.

Tabla 7. Proyección asignación básica del SGP incluyendo la variación de los ICN para 2017-2019

| Concepto | Total 2016* | Total Estimado 2017 | Total Estimado 2018 | Total Estimado 2019 |
|---|----------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Educación* | 380.016 | 375.708 | 405.835 | 441.922 |
| Prestación de Servicios | 357.744 | 351.762 | 379.969 | 413.756 |
| Población Atendida | 327.170 | 351.762 | 379.969 | 413.756 |
| Cancelaciones PSM | - | - | - | - |
| Complemento a Población Atendida | 30.574 | - | - | - |
| Calidad | 22.272 | 23.946 | 25.866 | 28.166 |
| Matrícula Gratuidad | 13.012 | 13.990 | 15.112 | 16.456 |
| Matrícula Oficial | 9.259 | 9.955 | 10.754 | 11.710 |
| Salud | 174.620 | 183.206 | 197.897 | 215.494 |
| Régimen Subsidiado | 156.243 | 167.987 | 181.457 | 197.592 |
| Salud Pública | 10.030 | 7.848 | 8.478 | 9.231 |
| Criterios Directos | 7.300 | 7.848 | 8.478 | 9.231 |
| Criterios Indirectos | 2.731 | - | - | - |
| Prestación de Servicios | 8.347 | 7.371 | 7.962 | 8.670 |
| Complemento prestación servicios | 6.856 | 7.371 | 7.962 | 8.670 |
| Aportes patronales | - | - | - | - |
| Compensaciones (SISBEN y Departamentos) | 1.491 | - | - | - |
| Agua Potable | 21.023 | 18.488 | 19.971 | 21.746 |
| Déficit de Coberturas | 2.766 | 2.974 | 3.213 | 3.499 |
| Población Atendida | 12.844 | 13.809 | 14.917 | 16.243 |
| Ampliación de Coberturas | 1.493 | 1.605 | 1.734 | 1.888 |
| Pobreza | 92 | 99 | 107 | 117 |
| Eficiencia | 2.332 | - | - | - |
| Compensación Deuda | - | - | - | - |
| Compensación Decreto. 213 2016 | 1.495 | - | - | - |
| Propósito General - Criterios | 30.428 | 31.363 | 33.878 | 36.890 |
| Menores de 25.000 Habitantes | 944 | 1.015 | 1.096 | 1.193 |
| Población | 339 | 364 | 394 | 429 |
| Pobreza | 605 | 650 | 702 | 765 |
| Resto Propósito General | 29.484 | 30.348 | 32.782 | 35.697 |
| Población | 27.829 | 29.921 | 32.320 | 35.194 |
| Pobreza Relativa | 397 | 427 | 462 | 503 |
| Eficiencia Fiscal | 582 | - | - | - |
| Eficiencia Administrativa | 242 | - | - | - |
| Ponderación adicional por actualización del SISBÉN | 11 | - | - | - |
| Compensación Deporte | 242 | - | - | - |
| Compensación Cultura | 181 | - | - | - |
| Propósito General - Destinación | 30.428 | 31.363 | 33.878 | 36.890 |
| Libre Destinación | 12.383 | 12.746 | 13.768 | 14.993 |
| Deporte | 2.434 | 2.509 | 2.710 | 2.951 |
| Cultura | 1.826 | 1.882 | 2.033 | 2.213 |
| Libre Inversión | 10.742 | 11.090 | 11.979 | 13.044 |
| Fonpet | 3.043 | 3.136 | 3.388 | 3.689 |
| Alimentación Escolar | 2.288 | 2.343 | 2.531 | 2.756 |

| Concepto | Total 2016* | Total Estimado 2017 | Total Estimado 2018 | Total Estimado 2019 |
|--------------------------------|----------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Matricula Oficial | 2.179 | 2.343 | 2.531 | 2.756 |
| Reducción de deserción escolar | 109 | - | - | - |
| Ribereños | 118 | 127 | 137 | 149 |
| Resguardos Indígenas | 226 | 243 | 262 | 285 |
| Fonpet | 13.366 | 14.371 | 15.523 | 16.903 |
| Primera Infancia | 2.118 | - | - | - |
| TOTAL SGP | 624.202 | 625.848 | 676.033 | 736.146 |

Fuente: Grupo GFT – DIFP a partir de cifras hipotéticas del municipio “Los Cedros”.

*/. Total recursos distribuidos 2016. https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.asp

Finalmente, para el caso de la participación de propósito general, y dado que fueron descontados los criterios de eficiencia fiscal y administrativa, la ponderación adicional por actualización del SISBÉN, la compensación para deporte y cultura, debe recomponer esta participación, lo cual implica realizar los siguientes pasos:

- Tome el resultado de la proyección de los criterios correspondientes al resto propósito general (población y pobreza relativa) para cada año (sin incluir los recursos por el criterio de Menores de 25.000 Habitantes).
- Totalice la suma de los criterios señalados anteriormente para cada año (2017, 2018 y 2019).
- Con base en estos totales calcule para cada año la destinación de los recursos de la participación de propósito general, teniendo en cuenta los porcentajes definidos en el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007¹⁵:

Tabla 8. Destinación recursos de la participación de propósito general

| Destinación | Porcentaje |
|--------------------|---|
| Libre destinación. | 42% únicamente para los municipios de 4 ^a , 5 ^a y 6 ^a categoría. |
| FONPET | 10% |
| Deporte | 8% |
| Cultura | 6% |
| Libre inversión | Recursos restantes + Recursos menores de 25 Hab. |

Recuerde:

Cualquier información adicional e inquietud relacionada con el paso a paso descrito anteriormente o referida a la distribución de recurso del Sistema General de Participaciones con gusto será atendida por el Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, en el teléfono 3815000 Ext. 2210, 2211 y 2236.

¹⁵ Para el caso de la destinación de los recursos para deporte y cultura, este artículo fue modificado por el artículo 14 de la Ley 1450 de 2011, elevando los porcentajes de 4% a 8% para deporte y recreación y de 3% a 6% para cultura.